

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda 1 de 2

Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 28 de Diciembre de 2017

Número: 128

Tiraje: 200

## SUMARIO

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ENTES SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO

Extracto del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit,  
para el Ejercicio Fiscal 2018 (Pagina 2)

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

*“Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017”*

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, se sujetarán a las disposiciones que establecen la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las disposiciones del presente Decreto y las demás aplicables en la materia.

**Artículo 2.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del presente Decreto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Los recursos del presente Decreto se distribuirán en los distintos programas presupuestarios cuyo monto se asigna en función de los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto y permitirá a las unidades ejecutoras agrupar las asignaciones presupuestales atendiendo a los objetivos a conseguir.

Los programas presupuestarios contendrán objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables.

Los objetivos se expresarán en unidades físico-financieras cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirán efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.